



CÓDIGO DEL CONCURSO: 120924/ASO/008	
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 12/09/2024	BOUC: 12/09/2024
CATEGORÍA: PROFESOR/A ASOCIADO/A	
ÁREA DE CONOCIMIENTO: LITERATURA ESPAÑOLA	
DEPARTAMENTO: LITERATURAS HISPÁNICAS Y BIBLIOGRAFÍA	
FACULTAD: CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
NECESIDADES DOCENTES ESPECÍFICAS: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS GÉNEROS LITERARIOS (II): DISCURSO NARRATIVO. LITERATURA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
PERFIL PROFESIONAL: ESCRITOR/A	

PROPUESTA DE PROVISIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la base **VII.** de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as, la Comisión de Selección una vez efectuada la valoración de los méritos, hace público:

1º La propuesta de provisión de la/las plaza/s a favor del/de los aspirante/s:

Apellidos y Nombre	Puntuación Total
Sánchez-Andrade Potter, Cristina	10



Criterios de valoración considerados en cada uno de los apartados y subapartados del baremo:

1.-	Experiencia profesional relacionada con la actividad de creación literaria: 4
2.-	Crítica literaria en medios profesionales: 2
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	Docencia en literatura y medios de comunicación: 1
8.-	Docencia en creatividad literaria: 1
9.-	Publicaciones universitarias en el campo de la escritura creativa: 1
10.-	Doctorado: 0,5
11.-	Premios y becas: 0,5
12.-	

4º La composición de los miembros de la Comisión de Selección que han participado en el proceso selectivo:

PRESIDENTE Joaquín María Aguirre Romero

SECRETARIO José Manuel Mora Fandos

VOCAL Antonio Arroyo Almaraz

VOCAL Ana María Gómez-Elegido Centeno

VOCAL Marcos Roca Sierra

Contra la presente propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

